

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES DONDE SE UBICAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2024-2026”

1. OBJETO DEL CONTRATO

La regulación de las condiciones que han de regir para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en los inmuebles donde se ubican las unidades administrativas de los servicios centrales de la Consejería de Sanidad.

2. EDIFICIOS EN LOS QUE SE HA DE PRESTAR EL SERVICIO

Los edificios en los que se prestará el servicio de vigilancia y seguridad son los siguientes:

Edificio de la calle de Aduana 29, 28013-Madrid.

Son 11.945 m² de superficie sobre rasante y 313 m² bajo rasante, distribuidos en cinco plantas y tres sótanos, y además, 183 plazas de aparcamiento distribuidas en 7.512 m². Dispone de un acceso principal y dos accesos de garaje, una en la calle Aduana y otra en la calle Jardines.

Edificio de Ronda de Segovia 52 (Pontones), 28005-Madrid.

Integrado por 3.050 m² de superficie distribuidos en dos plantas, baja y sótano.

Edificio de calle O´Donnell 55, 28007 (Madrid)

Integrado por 800 m², distribuido en dos plantas (cuarta y quinta).

Edificio de calle Cinco Villas 5, Madrid

Se requiere servicio de vigilancia para el control del acceso a las instalaciones.

Edificio de calle General Oraá 15, Madrid.

Edificio de 1.400 m² distribuidos en sótano, planta baja, primera y segunda. Se precisa servicio de vigilancia para el control del acceso a las instalaciones.

Centro de Difusión Medioambiental “La Cantueña”

Ubicado en la Autovía A-42, Madrid-Toledo en el Km.18, se trata de un edificio con una superficie de 7.069 m². Este espacio se destina, entre otras cosas, al almacenamiento de las dotaciones de mobiliario de la Consejería de Sanidad, requiriendo un servicio de vigilancia para el control del acceso a las instalaciones y custodia de bienes aquí depositados.

3. CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO

Las empresas licitadoras deberán visitar las instalaciones antes de formular sus ofertas, comprobando las características de las mismas, y presentarán en el sobre 1

(documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos) el certificado de la visita técnica a los edificios objeto del contrato.

En el caso de que la empresa licitante considere que para presentar su oferta no le es necesario realizar la visita, aportará una declaración firmada por el representante de la misma, en la que renuncia al derecho a la visita y asume el estado de todas las instalaciones.

3.1 Condiciones generales relativas a la prestación del servicio.

El servicio de vigilancia tendrá un carácter preventivo cuya finalidad será la seguridad y la protección de las personas, las instalaciones y de los bienes materiales existentes en los edificios relacionados en el punto 2. Le corresponde la actuación efectiva ante cualquier situación de riesgo para trabajadores, visitantes o cualquier hecho de índole delictiva.

Los servicios de vigilancia y seguridad se adecuarán a lo establecido en la legislación vigente que regula la actividad, actuando conforme a lo establecido en la Ley 5/2014 de Seguridad Privada y, especialmente, se colaborará siempre y en toda circunstancia con las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado. El servicio de seguridad privada se prestará por una empresa autorizada por el Ministerio del Interior para ejercer dicha actividad.

El Servicio será prestado por Vigilantes de Seguridad sin armas, debidamente acreditados por la Dirección General de la Policía, formados y documentados conforme a lo establecido en la Ley de Seguridad Privada y deberán poseer una formación básica en los sistemas de seguridad utilizados habitualmente en la protección de personas y edificios.

El adjudicatario deberá designar y comunicar a la Consejería una persona, con localización permanente 24 horas, que le represente, con los debidos conocimientos en la actividad objeto del servicio, y con poderes para adoptar soluciones en el momento preciso.

3.2 Condiciones particulares relativas a la prestación del servicio de vigilancia:

Se desarrollarán las siguientes funciones de vigilancia y seguridad, sin que el listado, que a continuación se relaciona, tenga carácter de exclusividad.

- Control de acceso a las dependencias y edificios objeto del contrato, tanto de trabajadores como de visitas. Apertura y cierre de todas las puertas de acceso a los edificios
- Control de plantas y exteriores de los edificios.
- Realización de las rondas de vigilancia por el interior del edificio para vigilar accesos eventuales por ventanas, puertas interiores, puertas comunes, escaleras de emergencia, así como la permanencia en los edificios de personas no autorizadas.
- Vigilancia, control y comprobación de los cuadros eléctricos, de los equipos contra incendios y de la señalización y vías de evacuación, manejando, en su caso, la aplicación informática que se establezca. A este respecto, se emitirá un informe por escrito sobre el estado de cada edificio y de las posibles deficiencias, si existieran, en un plazo máximo de 45 días desde el comienzo del contrato.

- Conexión del servicio de vigilancia a la central receptora de la empresa adjudicataria.
- Custodia, control y seguimiento de las llaves de los despachos y del resto de las dependencias y, en su caso, apertura y cierre de puertas.
- Control de la correspondencia y la paquetería, efectuando los correspondientes chequeos y comprobaciones.
- Adopción de medidas funcionales y resolutivas que sean necesarias ante situaciones conflictivas.
- Vigilancia y control de los aparatos elevadores, de las cámaras frigoríficas y cuantos aparatos mecánicos de otro tipo estén instalados en los edificios.
- Vigilancia y control de los vehículos estacionados en las dependencias al efecto que haya en los edificios.
- Coordinación y control de las funciones necesarias para la correcta ejecución del Plan de Emergencia y Autoprotección de los edificios.
- Redacción y propuesta de las normas que resulten procedentes como resultado de las diferentes incidencias que hubieran podido ocurrir durante la prestación del servicio.
- Custodias, colocación y retirada de los bolardos móviles de la zona habilitada para carga y descarga en el inmueble situado en la calle Aduana 29, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Introducción en sistema informático de control de contratos implantado en la División de Organización Recursos y Documentación de parte de trabajo diario realizado por el vigilante de seguridad que haya efectuado el servicio, que será remitido por correo electrónico con carácter mensual al director de los trabajos o persona en quien delegue. Igualmente, si hubiera sucedido algún incidente durante la prestación del servicio, se deberá presentar un parte de incidencias en el plazo de 24 horas al director de los trabajos.
- Guardar el sigilo profesional debido en relación a cuantas informaciones, actuaciones o incidencias de las que pudieran tener conocimiento durante el normal funcionamiento del servicio. [Obj]
- En el Centro de Difusión Ambiental, control de entrada y salida de maquinaria, mobiliario y demás elementos, incorporando al parte de servicio mención de las salidas de materiales que se lleven a cabo junto con los datos personales del portador.

Cuando sea necesario la realización de un servicio extraordinario, porque sea preciso un trabajo de vigilancia que no esté dentro de establecidos en el presente pliego, en situaciones de carácter excepcional que no son previsibles en el momento de elaboración del presente documento, este se solicitará al adjudicatario de forma previa por el Jefe de División de Organización, Recursos y Documentación como responsable del contrato, o

persona en quien delegue, mediante un escrito en el que se indique la fecha del servicio extraordinario y la duración del mismo.

3.3 Condiciones particulares relativas a la prestación del servicio de mantenimiento de cámaras de vigilancia:

Se realizará, así mismo, el mantenimiento de los servicios e instalaciones de vigilancia, tales como cámaras, circuitos cerrados de televisión, grabadores de video digitales, puestos de control informatizados, escáner de seguridad y arcos de seguridad, sistemas y centrales anti-intrusión, sistemas y transmisores de alarma remota, sistemas de seguridad propios de garajes y vehículos (como son barreras, equipamiento y sistemas asociados, etc.), y cualquier otro sistema existente en los edificios de la Sede Central de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Aduana número 29 – 31, en el edificio del Centro de Difusión Ambiental y en la calle General Oraá nº 15, así como, de aquellas sedes donde se instalen, si fuera preciso.

La empresa adjudicataria, una vez formalizado el contrato, deberá entregar en el plazo de un mes, e incorporar al sistema de control y seguimiento de contratos implantado en la DORD, un PLAN DE MANTENIMIENTO donde se recojan, como mínimo, las siguientes actividades y frecuencias:

- REVISIÓN TRIMESTRAL de todos los equipos y sistemas (mínimo de 4 revisiones al año)
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO: incluye el mantenimiento legal que establezca la normativa vigente en cada momento y el fabricante de los equipos y las revisiones anuales pertinentes, consistentes en las comprobaciones, verificaciones, ajustes, limpiezas de elementos y otras actuaciones prescritas.
- MANTENIMIENTO CORRECTIVO: atención de averías e incidencias, diagnóstico e intervención de mano de obra necesaria. Se dará aviso de la avería correspondiente en el plazo máximo de 24 horas y el coordinador de la empresa informará por escrito al responsable designado de cada centro.

Los trabajos a realizar serán los que a continuación se enumeran, sin que el listado tenga carácter de exclusividad:

- Mantenimiento preventivo, con revisiones completas con periodicidad trimestral, de los sistemas e instalaciones de vigilancia en el edificio sito en la calle Aduana número 29 y en la calle General Oraá nº 15:
 - Cámaras de Seguridad.
 - Circuito cerrado de tv y monitores del sistema de video vigilancia.
 - Arco de Seguridad y Escáner.
 - Interfono de Seguridad.
- Mantenimiento preventivo, con revisiones completas con periodicidad trimestral, de los sistemas e instalaciones de vigilancia en el Centro de Difusión Ambiental:
 - Cámaras de Seguridad.

- Circuito cerrado de tv y monitores del sistema de video vigilancia.
- Redacción de informe sobre el estado de las instalaciones referidas en el apartado anterior, así como de las deficiencias detectadas conforme a la normativa vigente.
- El Servicio incluirá la mano de obra y materiales necesarios en las intervenciones que se soliciten por avería o que se consideren necesarias por la División de Organización, Recursos y Documentación.

En aplicación de lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, “los datos serán suprimidos en el plazo máximo de 1 mes desde su captación, salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atente con la integridad de personas, bienes e instalaciones. En tal caso, las imágenes deberán ser puestas a disposición de la autoridad competente en un plazo máximo de 72 horas desde que se tuviera conocimiento de la existencia de la grabación”.

Para el conjunto de las actividades de mantenimiento de todos los sistemas citados, incluyendo arcos y escáneres, se determina lo siguiente:

- La empresa adjudicataria entregará al responsable de la ejecución del contrato designado para cada sede un calendario de actuaciones en el que incluya la dirección de la sede, fecha y hora previstas, tiempo estimado de revisión y los datos de los técnicos que van a realizar la visita, así como, cualquier información de importancia que considere necesaria para la correcta ejecución de las revisiones. Esta información debe remitirse con al menos un mes de antelación en el caso del mantenimiento preventivo.
- Se entregará posteriormente un informe, firmado y sellado por el técnico, con el resultado de las revisiones, así como las incidencias observadas y propuestas de mejora en cada centro.
- Las revisiones efectuadas se acreditarán mediante albarán, que deberá ser firmado de conformidad por el responsable del contrato.
- En el mantenimiento correctivo estarán incluidos todos los desplazamientos, mano de obra, materiales y el uso de la maquinaria y/o herramientas necesarias para los trabajos.
- En el supuesto de averías, dentro del plazo máximo de 24 horas contadas desde la recepción del aviso, deberá acudir personal de Servicio Técnico y llevarse a cabo la suplencia de los equipos si la reparación supone la inactividad de los mismos durante un plazo superior a dos días hábiles, o por causas de robo.
- En caso de traslados de sedes o de movimientos internos en su interior, incluirá también el traslado por la empresa adjudicataria del arco y escáner y todos los componentes necesarios para su funcionamiento, así como el informe de puesta en funcionamiento de los equipos.

3.4 Medios personales, puestos y horarios

Se definen los siguientes servicios, organizados por turnos y centros, de acuerdo con las necesidades existentes en cada edificio:

Aduana 29

Servicio diurno de días laborables:

- Un servicio de acceso al edificio y control de escáner, de 06:00 a 22:00 horas (16 horas)
- Un servicio en el acceso al garaje, de 07:00 a 19:00 horas (12 horas).
- Un servicio en el cuarto de control de cámaras, de 06:00 a 22:00 horas (16 horas).
- Un servicio de apoyo, de 09:00 a 22:00 horas (13 horas).
- Un servicio de salida de garaje de calle Jardines, de 07:00 a 19:00 horas (12 horas).

Servicio nocturno de días laborables:

- Un servicio de rondas, de 22:00 a 06:00 horas (8 horas).
- Un servicio en el cuarto de control de cámaras, de 22:00 a 06:00 horas (8 horas).

Servicio diurno de sábados, domingos y festivos:

- Un servicio de vestíbulo, de 06:00 a 22:00 horas (16 horas).
- Un servicio en el cuarto de control de cámaras, de 06:00 a 22:00 horas (16 horas).
- Un servicio de rondas, de 06:00 a 22:00 horas (16 horas).

Servicio nocturno de sábados, domingos y festivos:

- Un servicio de rondas, de 22:00 a 06:00 horas (8 horas).
- Un servicio en el cuarto de control de cámaras, de 22:00 a 06:00 horas (8 horas).

Ronda de Segovia nº 52 (Pontones)

Servicio diurno de días laborables:

- Un servicio de control de acceso, de 06:00 a 22:00 horas (16 horas).
- Un servicio de control de escáner, de 07:00 a 15:00 horas (8 horas).

Servicio diurno de sábados, domingos y festivos:

- Un servicio de apoyo al servicio de atención de empresas funerarias que se ofrece desde la Unidad de Sanidad Mortuoria, de 08:30 a 15:30 horas (7 horas).

Cinco Villas

Servicio diurno de días laborables:

- Un servicio de control de acceso al Área de Salud Pública, de 9:00 a 16:00 horas (7 horas).

O'Donnell 55

Servicio diurno de días laborables:

- Un servicio de control de acceso, de 06:30 a 22:00 horas (15½ horas).
- Un servicio de apoyo, de 06:30 a 22:00 horas (15½ horas).

General Oraá 15

Servicio diurno de días laborales:

- Un servicio de control de acceso, de 06:00 a 22:00 horas (16 horas).

Servicio nocturno de días laborables:

- Un servicio de rondas, de 22:00 a 06:00 horas (8 horas).

Servicio diurno de sábados, domingos y festivos:

- Un servicio de rondas, de 06:00 a 22:00 horas (16 horas).

Servicio nocturno de sábados, domingos y festivos:

- Un servicio de rondas, de 22:00 a 06:00 horas (8 horas).

Centro de Difusión Ambiental

Servicio diurno de días laborales:

- Un servicio de acceso al edificio y control de cámaras, de 06:00 a 22:00 horas (16 horas)

Servicio nocturno de días laborables:

- Un servicio de rondas y control de cámaras, de 22:00 a 06:00 horas (8 horas).

Servicio diurno de sábados, domingos y festivos:

- Un servicio de rondas y control de cámaras, de 06:00 a 22:00 horas (16 horas).

Servicio nocturno de sábados, domingos y festivos:

- Un servicio de rondas y control de cámaras, de 22:00 a 06:00 horas (8 horas).

El número de horas resultante, conforme a los turnos y los centros relacionados, queda como sigue:

El total de horas requeridas para la ejecución del contrato asciende a 150.601 horas distribuidas de la siguiente manera:

	LAB DIURNAS	LAB NOCTURNAS	FEST DIURNOS	FEST NOCTURNOS
Anualidad 2024	17.115,00	3.360,00	4.176,00	1.536,00
Anualidad 2025	40.261,00	7.904,00	10.266,00	3.776,00
Anualidad 2026	40.261,00	7.904,00	10.266,00	3.776,00

Condiciones del personal

- El equipo de vigilancia y seguridad estará coordinado por un jefe de equipo de los vigilantes de seguridad que atenderá las incidencias producidas en todos los centros incluidos en este contrato.
- El personal asignado por la empresa adjudicataria: Deberá hallarse en perfecto estado físico y psíquico, debiendo mantener una correcta imagen, tanto en su aspecto exterior como en su comportamiento. Deberán ir debidamente uniformados con los distintivos de la empresa adjudicataria y su identificación. Los uniformes y distintivos correrán a cargo de la empresa adjudicataria.
- El trabajo de los componentes del servicio será efectivo en su totalidad, debiendo la empresa proveer los medios humanos necesarios si hubiera lugar a descansos y relevos, según los convenios y acuerdos que obliguen a la empresa adjudicataria del contrato.
- El personal asignado deberá poseer la formación técnica necesaria para la prestación del servicio: Habrá de tener conocimientos específicos sobre operativa de vigilancia y seguridad como vigilancia con medios técnicos (CCTV, detección de metales y de explosivos, sistemas de anti-intrusión), atención e información al público, formación específica para el control de correspondencia, paquetería y vehículos, procedimientos de actuación ante avisos de amenaza de bomba, sistemas de alarma, de protección antincendios y de seguridad, manejo de situaciones de emergencia, uso de aparatos transmisores, evacuación de edificios, etc. La empresa adjudicataria acreditará debidamente la preparación y conocimientos del personal que asigne a la prestación del servicio en la Consejería de Sanidad.
- La empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar al personal los cursos de reciclaje y actualización necesarios para la mejora de la prestación del servicio.
- La empresa adjudicataria facilitará al director de los trabajos las fichas con los datos personales, fotografía y datos profesionales del personal asignado a la prestación del servicio en la Consejería de Sanidad. Cualquier modificación en la plantilla asignada será comunicada con la antelación debida a efectuarse el cambio al director de los trabajos.
- La Consejería de Sanidad podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquier trabajador asignado a la prestación del servicio de vigilancia, si su actuación fuera estimada como no satisfactoria. Recibida por escrito dicha petición, la empresa deberá proceder a la sustitución en un plazo no superior a 24 horas desde la recepción, sin que tal circunstancia suponga un gasto adicional a la Consejería de Sanidad. Todo ello, sin perjuicio de cuantas acciones legales se estime oportunas iniciar contra el trabajador sustituido.

- El personal que la empresa adjudicataria destine a cada edificio será fijo para el servicio a prestar. Cualquier cambio o modificación programada deberá ser comunicada por la jefatura del Servicio de vigilancia con una antelación mínima de 24 horas. El nuevo vigilante de seguridad asignado conocerá debidamente el servicio a prestar.
- Ante cualquier requerimiento de modificación de la prestación del servicio por parte de la Consejería de Sanidad, la empresa adjudicataria está obligada a dar una respuesta en el plazo máximo de 24 horas.
- La empresa adjudicataria deberá presentar, en el plazo no superior a 15 días desde la formalización del contrato, a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, un Plan de Seguridad que contenga un análisis de riesgo de las diferentes instalaciones y dependencias objeto de este pliego. Igualmente, deberá establecer una serie de procedimientos y protocolos de actuación para situaciones de riesgo, desarrollando detalladamente la capacidad de respuesta ante las mismas. En todo caso, el Plan de Seguridad de la empresa que resulte adjudicataria, podrá ser reforzado en aquellos puntos que considere oportunos la Consejería de Sanidad, modificando y adecuando los protocolos preestablecidos a las particularidades de cada incidencia.
- Asimismo, la empresa adjudicataria presentará en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, las Ordenes de Puesto para todos los servicios de vigilancia y seguridad establecidos en el conjunto de las instalaciones, dependencias y patrullas que se encuentran en el presente Pliego, que incluirán, de manera pormenorizada, todos y cada uno de los cometidos que deberán desarrollar los vigilantes de seguridad.
- La empresa adjudicataria asignará un inspector, cuya obligación será visitar, de manera periódica, las dependencias consignadas en este pliego, sin que tal circunstancia suponga un gasto adicional. Los servicios serán inspeccionados, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Privada vigente en cada momento, por parte de la empresa, con una periodicidad mínima de una vez cada 15 días en cada una de las sedes, dejando constancia de tal inspección por escrito, mediante un informe con el resultado de la inspección, así como, las incidencias y propuestas de mejora que se entregarán al responsable del contrato, y se incorporarán al sistema informatizado de gestión de contratos de la División. El servicio de inspección será realizado siempre por el mismo inspector, notificando al responsable del contrato cualquier variación que pudiera producirse en la persona que lo realiza. Para ello, la empresa adjudicataria entregará al responsable del contrato un calendario de inspecciones en el que incluya la dirección de la sede, fecha y hora previstas, tiempo estimado de inspección y los datos de los técnicos que van a realizar la visita, así como cualquier información de importancia que considere necesario la empresa adjudicataria para la correcta ejecución de las inspecciones. Esta información debe remitirse con al menos un mes de antelación.
- Diariamente los trabajadores adscritos al contrato registrarán su entrada y salida en la aplicación de gestión de Contratos de la Consejería de Sanidad o medio que la

sustituya determinado por la DORD, en la que se consignarán las horas correspondientes y servirán como base para la facturación mensual

- Sobre el sistema de comunicaciones: La empresa adjudicataria pondrá a disposición de todo su personal, un sistema de comunicaciones basado en los siguientes elementos y asumiendo el coste de los mismos:
 - teléfonos móviles.
 - walkie-talkies.
- La jornada máxima de trabajo de cada vigilante de seguridad será la establecida en el Convenio Colectivo de Seguridad Privada vigente, publicado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo (BOE de 14 de diciembre de 2022), por el que se registra y publica el Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad, o aquel que lo sustituya. En todo caso, no se permitirá la prestación de servicio de más de doce horas consecutivas.
- La empresa adjudicataria deberá proveer el personal de sustitución necesario, instruido debidamente en los puestos de trabajo aquí interesados, para asegurar el normal cumplimiento de sus obligaciones contractuales en caso de enfermedad, permisos, vacaciones o cualesquiera otras razones que justifiquen la ausencia del vigilante asignado en su puesto de trabajo, de manera que el normal funcionamiento del servicio quede asegurado.

Plan de Actuación o de Trabajo

Una vez adjudicado el contrato se celebrará una reunión entre el Director de los trabajos y los representantes de la empresa de Seguridad cuyo objeto será el establecimiento de los protocolos de actuación, así como la elaboración del Plan de Trabajo, donde se especificarán los siguientes aspectos:

- Concreción del horario de los vigilantes en cada uno de los turnos definidos.
- Funciones y cometidos de cada puesto.
- Recorridos físicos y horarios de las rondas de vigilancia.
- Sistema de control de las rondas establecido por la empresa adjudicataria.
- Normas de actuación en situación de emergencia.

La empresa adjudicataria y el equipo de vigilantes estarán, en todo momento, a lo que se disponga desde la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las funciones de coordinación, control y supervisión del servicio que ha de prestar la empresa adjudicataria en cumplimiento del presente pliego.

4.- ORGANIZACIÓN, MEDIOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, RESPONSABILIDAD Y DEBER DE SECRETO.

4.1 ORGANIZACIÓN

Será por cuenta del adjudicatario, sujeto a lo establecido en este pliego, como norma básica, la organización y planificación del personal, que consistirá en planificar las plantillas, diseñar los puestos de trabajo oportunos, definir sus funciones y responsabilidades, prever las necesidades de personal a medio y largo plazo y aplicar el sistema retributivo correspondiente, entre otras tareas.

4.2 MEDIOS HUMANOS

La empresa adjudicataria deberá contar con los medios humanos necesarios, propios o subcontratados, con todas las exigencias que en materia laboral sean exigibles, para la correcta ejecución de los trabajos y disponer de una organización adaptada a la naturaleza del presente contrato y no podrá alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia del mismo.

El personal de este servicio depende laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, que se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes, y al cumplimiento de los convenios colectivos y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente.

A los efectos del efectivo control empresarial, en ningún caso, el órgano de contratación y/o ninguno de sus miembros podrá dar instrucciones al personal de la empresa adjudicataria. De ser necesario, serán trasladadas al responsable/interlocutor del servicio designado por la adjudicataria. La Consejería de Sanidad es ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen. En este sentido, la empresa adjudicataria será la única que ejerza su condición de empresario frente a su personal y la Consejería de Sanidad actuará como órgano de contratación ante la empresa.

La mera relación contractual entre la Consejería de Sanidad y el adjudicatario no será óbice para considerar una relación laboral con sus trabajadores.

La Consejería de Sanidad, podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de cualquier obligación de las derivadas del artículo 201 de la Ley de Contrato del Sector Público, especialmente las referidas al completo e íntegro cumplimiento de su convenio colectivo y sus obligaciones salariales, así como, las obligaciones en materia de seguridad social.

No obstante, y con respecto a las condiciones sustanciales de los contratos de trabajo, la Consejería de Sanidad se reserva el derecho de proponer, por necesidades justificadas, cambio de horas a prestar en un centro de trabajo, horario, turno o centro de trabajo, sin que ello presuponga la modificación alguna en las pretensiones de esta contratación, es decir, los trabajadores adscritos a un centro de trabajo, podrán pasar a prestar sus servicios, provisional o definitivamente, a otro de los centros detallados en la Cláusula segunda del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Así mismo, si por necesidades

de la Administración fuera necesaria la incorporación de nuevas sedes a las ya contempladas, se tendrá en consideración este nuevo centro de trabajo sin considerarse, en el caso de que no se modifiquen el número de horas de prestación del servicio, modificación en la contratación.

El personal procederá con la debida corrección, cumplirá con la puntualidad demandada y será cuidadoso en el desempeño de su cometido. De no ser así, la Consejería de Sanidad podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador que, por alguno de esos motivos, sea causa u origen del problema.

Con el fin de dar cumplimiento a la obligación legal establecida en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa al futuro adjudicatario de la obligación de subrogarse como empleador de los trabajadores que en la actualidad prestan el servicio, motivo por el cual se adjunta la relación del personal y sus costes y que se identifica como **Anexo I** en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y deberá comunicar por escrito la subrogación a cada uno de los trabajadores afectados y enviar una copia de dicho escrito al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Los daños que este personal pudiera ocasionar serán indemnizados por la empresa adjudicataria y siempre que a juicio de la Consejería de Sanidad así queda convenido, podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente dicha empresa adjudicataria.

4.3 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, y en concreto del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria está obligada a:

- a. Evaluar los riesgos laborales y a planificar la actividad preventiva de todas las actividades objeto del contrato.
- b. Informar y formar a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en las sedes objeto del contrato y en especial de las medidas preventivas adicionales que se deban tomar y los riesgos laborales que conlleva su manipulación o empleo inadecuado.

Una vez adjudicado el contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación:

- Documentación que acredite que la empresa dispone de los equipos de protección colectiva necesarios y que ha dotado a sus operarios de los equipos de protección individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto. La acreditación se puede realizar mediante declaración escrita.
- En el plazo máximo de 3 meses, procederá a la EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS que pudieran afectar a sus operarios en las dependencias objeto de este contrato.

- Se pondrá a disposición de los trabajadores, instrucciones preventivas de su puesto de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá informar, en el mismo día en que suceda, sobre cualquier accidente o incidente ocurrido al personal de su empresa durante la realización de los trabajos y servicios objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las posibles situaciones de emergencia que se produzcan durante la ejecución de los trabajos.

En caso de producirse subcontratación, la empresa adjudicataria deberá comunicarla previamente a la Consejería de Sanidad, facilitando certificación de que las empresas contratadas y/o subcontratadas han realizado asimismo la evaluación de riesgos y han cumplido con sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en los centros de trabajo objeto de este contrato, y que han establecido con dichas empresas los medios necesarios de coordinación de actividades empresariales pertinentes.

4.4 DEBER DE SECRETO O CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato, deberán cumplir con el deber de secreto y confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tengan conocimiento durante la ejecución del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos e información conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Finalmente, la empresa adjudicataria declarará, expresamente, que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de tal norma dimanar.

5. RESPONSABILIDAD:

El servicio de seguridad privada se prestará por una empresa homologada e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía, mediante vigilantes de seguridad, debidamente formados y documentados según lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y sus normas técnicas de desarrollo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a la Ley sobre Seguridad Privada y al Reglamento que la desarrolla y demás normativa aplicable. En todo caso, se ejecutará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas

Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- EVALUACIONES DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Consejería de Sanidad realizará evaluaciones de la prestación del servicio y celebrará reuniones con el interlocutor designado por la empresa adjudicataria, para el seguimiento de la ejecución del contrato. En dichas reuniones se atenderán, entre otros, aspectos tales como la calidad del servicio (incidencias en la prestación, cumplimiento en la frecuencia de revisiones de mantenimiento, así como, quejas derivadas del servicio, entre otros...) y valoración de los medios personales y materiales asignados al servicio. La no asistencia por parte de la empresa adjudicataria a la convocatoria realizada por la Consejería de Sanidad deberá estar motivada y será comunicada a la División de Organización, Recursos y Documentación con una antelación mínima de 24 horas.

A tal efecto, para el control de la calidad y la ejecución:

- a) Se comunica que la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, según el artículo 62.1 LCSP es la División de Organización, Recursos y Documentación; siendo el Jefe de División el responsable de la Dirección de los trabajos derivados del contrato.
- b) Según el artículo 190, se ejercerá la potestad de la Administración de las denominadas «facultades de inspección», cuando sea motivadamente necesario, para verificar el cumplimiento del contrato.

Es obligación de la empresa informar periódicamente al Director de los Trabajos por escrito, a través de la aplicación de gestión de contratos de la DORD, o cualquier medio que la sustituya, acerca de la prestación del servicio, y puntualmente de aquellos supuestos en que se produzca alguna incidencia, de forma particular las relativas a la presencia de personal. No obstante, el Director de los Trabajos podrá comprobar personalmente o por delegación, en cualquier momento, la buena marcha de la vigilancia y seguridad de las instalaciones debiendo acompañarle el Responsable del sector.

7. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Dirección de los Trabajos corresponde al Jefe de División de Organización, Recursos y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, que ejercerá las funciones indicadas en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8- SUBROGACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 y siguientes del Convenio Colectivo de Seguridad Privada vigente, publicado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo (BOE de 14 de diciembre de 2022), por el que se registra y publica el Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad, o aquel que lo sustituya operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista.

Dicha subrogación se llevará a cabo en los términos indicados en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

9- PRESUPUESTO Y PLAZO

La ejecución del contrato se extiende desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026 y el presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **3.757.838,84 €**.

Madrid, a fecha de firma
EI JEFE DE DIVISIÓN, ORGANIZACIÓN,
RECURSOS Y DOCUMENTACIÓN
P.A. LA JEFA DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN
Y GESTIÓN DE ESPACIOS

Firmado digitalmente por: MARTÍN SANZ SARA
Fecha: 2024 04 26 13:32

ANEXO I-PERSONAL QUE ACUALMENTE PRESTA EL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Nº	UBICACIÓN	Convenio colectivo de aplicación	CATEGORÍA LABORAL	TIPO CONTRATO	JORNADA	FECHA DE Antigüedad	VENCIMIENTO CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL SIN SS	PLUSES	PACTOS EN VIGOR O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE AFECTE A LA SUBROGACIÓN
1	ADUANA 29-31	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	03/04/2005	-	23.689,08	Radioscopia	
2	ADUANA 29-31	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	20/05/2008	-	23.901,24	Radioscopia	
3	ADUANA 29-31	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	02/01/2007	-	23.212,80	Radioscopia	
4	ADUANA 29-31	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	05/07/2005	-	23.373,48	Radioscopia	
5	ADUANA 29-31	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	14/01/2002	-	24.636,00	Plus Jefe de Equipo	RLT
6	ADUANA 29-31	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	07/08/2009	-	23.137,92	Radioscopia	
7	ADUANA 29-31	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	06/06/2005	-	25.382,76	Radioscopia - Ayuda hijos / conyuge minusvado 136,02 €	
8	ADUANA 29-31	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	18/03/2007	-	22.805,88	Radioscopia	Turno nocturno
9	ADUANA 29-31	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	02/09/2004	-	21.666,26	Radioscopia	
10	ADUANA 29-31	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	11/03/1999	-	26.523,84	Radioscopia	Turno nocturno
11	ADUANA 29-31	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	01/01/2003	-	23.508,00	Radioscopia	RLT
12	ADUANA 29-31	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	01/07/2022	-	23.431,44	Radioscopia	
13	CINCO VILLAS	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	289	86,40%	01/01/2022	-	16.273,68		
14	GENERAL ORAA 15	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	01/03/2008	-	20.707,80		
15	GENERAL ORAA 15	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	289	80,20%	03/09/2014	-	17.250,00		
16	GENERAL ORAA 15	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	510	80,20%	19/06/2023	-	15.105,89		
17	ADUANA 29-31	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	189	100%	01/07/2013	-	19.458,60		
18	O'DONNELL 55	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	289	80,20%	13/12/2013	-	15.605,76		
19	O'DONNELL 55	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	189	100%	01/11/2021	-	18.887,84		
20	O'DONNELL 55	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	14/12/2007	-	20.705,40		
21	O'DONNELL 55	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	189	100%	01/11/2021	-	19.078,56	RADIOSCOPIA	
22	RONDA SEGOVIA 52	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	189	100%	25/10/2010	-	20.422,02		
23	RONDA SEGOVIA 52	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	01/09/2003	-	24.377,64	Ayuda hijos / conyuge minusvado 136,02 €	
24	RONDA SEGOVIA 52	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	08/09/1994	-	23.756,34	Plus Jefe de Equipo	
25	LA CANTUEÑA	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	13/04/2004	-	23.139,92		
26	LA CANTUEÑA	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	200	50%	10/02/2000	-	12.682,68	plus peligrosidad	
27	LA CANTUEÑA	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	08/07/2002	-	22.935,72		
28	LA CANTUEÑA	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	01/10/2018	-	19.309,60		IT
29	LA CANTUEÑA	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	100	100%	17/10/2009	-	22.521,00	PLUS LOCOMOCIÓN 23,20€ MES	
30	LA CANTUEÑA	COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	VS	410	100%	31/12/2022	-	20.468,64		

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación

ANEXO II- MODELO DE CERTIFICADO DE LA VISITA TÉCNICA

D., Jefe de la División de Organización, Recursos y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, de la Comunidad de Madrid

CERTIFICA

Que D./D^a....., con DNI número en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa....., con NIF/CIF, con domicilio en:

Calle/Plaza/Avenida

Numero/Piso/Letra

Código Postal

Localidad/Población

Es participante en la licitación del contrato de VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES DONDE SE UBICAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2024-2026 y de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha realizado la visita técnica establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas regidor del citado contrato.

Y para que así conste, a los efectos de su acreditación en la licitación convocada al efecto, se expide la presente Certificación.

En Madrid, a fecha de la firma
EL JEFE DE DIVISIÓN DE ORGANIZACIÓN,
RECURSOS Y DOCUMENTACIÓN